



**SINDICATO DE TRABAJADORES AYUNTAMIENTO ZARAGOZA**

Vía Hispanidad, nº 20 Edificio Seminario. NIF G99392425

Teléfono 976 72 13 13

correo: [sindicato@staz.es](mailto:sindicato@staz.es)

## **PROPUESTA MEJORA CALENDARIO POLICÍA LOCAL**

Mantenida reunión con el Servicio de Recursos Humanos, en presencia del asesor político de Zaragoza en Común y ante la Coordinadora General del Área de Servicios Públicos y Personal, el día 22 de febrero de 2018, en el cual se nos manifiesta que el calendario laboral de Policía Local debe de quedar cerrado en dos reuniones, el Sindicato STAZ dice:

Que se ratifica en el preacuerdo de “adaptación y mejora estructura organizativa Policía Local” acordado por la sección sindical de STAZ, el día 14 de Febrero de 2018.

El Sindicato STAZ se mantiene en el documento “calendario laboral Policía Local Zaragoza” entregado y registrado, el día 19 de diciembre de 2017, por todas las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Zaragoza, como documento base de trabajo.

Si bien se sustituirá lo establecido en el punto 7 de calendario “Licencias y permisos durante las fiestas del Pilar (de aplicación a todas las unidades policiales)” por la redacción del punto segundo del preacuerdo de 14 de febrero.

De la misma forma se cambiará la redacción del punto 9 de calendario “Flexibilidad horaria (de aplicación a todas las unidades policiales)” por la redacción del punto tercero del preacuerdo de 14 de febrero y se incorporará lo que esa mesa técnica determine.

Así mismo la implantación del calendario se realizará sin perjuicio de. “la revisión del calendario del resto de Unidades y la compensación por motivos de penosidad en el desempeño de su puesto de trabajo para la Unidad de Motoristas” como consta en el penúltimo párrafo del preacuerdo de estructura.

Quedando el documento “calendario laboral Policía Local”, conforme al preacuerdo de adaptación y mejora estructura organizativa Policía Local, como sigue:



## **Calendario Laboral Policía Local Zaragoza.**

### ***Versión Final de fecha 26 de febrero de 2018***

#### ***1. Ámbito de aplicación.***

1.1. El calendario laboral constará de tres ciclos de 21 días, quedando estructurado de la siguiente forma: 5 de Servicio (S) – 2 de Fiesta (F) – 7 de Servicio (S) – 7 de Fiesta (F), en lo sucesivo 5-2-7-7. Será de aplicación a todos los funcionarios que presten servicio en las Unidades:

- Motoristas y Seguridad Vial.
- Sectores 1,2 y 3.

1.2. Una vez ratificado el acuerdo, en su caso, el calendario se aplicará a aquellas otras unidades cuyos componentes lo demanden y sea viable.

1.3. Las Unidades no afectadas o donde no sea posible su aplicación, se reestructurarán horarios y turnos para mejorar el servicio público y facilitar los solapes de turno y entre Unidades.

#### ***2. Calendario Laboral***

##### ***2.1 Ciclo***

a) Los ciclos de trabajo pasarán de ser cuatro en la actualidad a ser tres con el calendario propuesto.

b) La determinación de los ciclos de servicio se ajustarán a lo previsto en el artículo 112.1 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de 26 de Enero de 1995. Así como a lo dispuesto en la Orden del Cuerpo sobre Personal y al Pacto de aplicación sobre el personal municipal.



## 2.2 Jornada de servicio

a) La jornada de servicio/trabajo en cómputo anual será la determinada en cada momento por la Consejería responsable de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zaragoza.

b) La jornada de servicio/trabajo diaria será de 8 horas, prestándose desde su inicio hasta su finalización en los términos previstos en el artículo 118 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de 26 de enero de 1995.

c) Durante la jornada de servicio/trabajo se podrá disfrutar de una pausa o descanso por un periodo de 30 minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación del servicio, debiendo quedar asegurada en todo momento una presencia mínima de efectivos necesaria para el servicio.

## 2.3. Turnos de trabajo:

a) En esta modalidad de calendario laboral se establece un turno de mañana y un turno de tarde con una rotación por cada ciclo de 21 días (5/2/7/7) para cada funcionario/a. (Descanso mínimo de 11 horas entre jornada y jornada de trabajo. Artículo 3. de la Directiva Europea 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 04 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo).

b) La determinación de los turnos se ajustará a lo previsto en el art. 112.2 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de 26 de enero de 1995.

## 3. Condiciones de prestación del servicio en el calendario laboral de ciclo de trabajo 5S/2F/7S/7F:

a) De lunes a viernes prestará servicio el 66% del personal de cada turno, estableciéndose la exigencia para cada turno y en todo caso un mínimo del 50% del personal en servicio, sobre el porcentaje antes indicado.



b) Los fines de semana (sábado y domingo) prestará servicio el 33% del personal de cada turno. Siempre que el servicio lo permita y no se determine supresión de descansos, se podrá reducir este porcentaje al 25% para la concesión de permisos no automáticos, (excesos, inhábiles, compensación de horas, etc).

c) En el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre la exigencia de prestación de servicio por turno durante los fines de semana se establece en un mínimo del 25%, fijándose igualmente la exigencia de prestar servicio para cada turno y en todo caso el 100% del personal sobre el indicado porcentaje.

d) Los porcentajes señalados se aplicarán para cada ciclo (3 ciclos) y turno (mañana y tarde).

e) En su caso, los criterios para cubrir las bajas de componentes que deben prestar servicio se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de 26 de enero de 1995.

f) El disfrute de licencias y permisos quedará supeditado al efectivo cumplimiento de los porcentajes fijados y a lo previsto en el artículo 18 del vigente Pacto en lo concerniente al disfrute de permisos de concesión automática.

g) En lo referente al orden de preferencia en la concesión de licencias y permisos se estará en lo que no se oponga a lo acordado a lo dispuesto en la Orden del Cuerpo 18/2010 de 15 de febrero de 2010 o norma posterior que la sustituya.

**4.- Permuta de día de servicio (calendario laboral de ciclo de trabajo 5S/2F/7S/7F):**

Se realizará con sujeción en todo caso a las siguientes prescripciones:

a) El disfrute de la permuta estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Pacto/Convenio vigente.



b) Deberán ostentar idéntico empleo salvo supuestos excepcionales debidamente justificados.

c) Se deberá respetar y cumplir el intervalo temporal de descanso mínimo establecido entre servicios (conforme a la Directiva Europea 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 04 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo).

d) No podrá transcurrir más de seis meses entre dos fechas para las que se solicita la permuta, a contar desde la fecha del primer día cambiado.

**5.- Horario de la jornada laboral (calendario laboral de ciclo de trabajo 5S/2F/7S/7F y turno de noche de otras unidades):**

a) La jornada laboral diaria de prestación de servicio establecida en 8 horas y se efectuará en el ciclo 5S/2F/7S/7F de la siguiente forma, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 112 del Reglamento del Cuerpo:

Turno de mañana: de 6,30 a 14,30 horas.

Turno de tarde: de 14,00 a 22,00 horas.

**6.- Condiciones de disfrute de vacaciones y permisos por exceso de jornada (calendario laboral de ciclo de trabajo 5S/2F/7S/7F):**

a) La licencia de vacaciones anual se fija en veinte días y los permisos por exceso de jornada en 6 días para el personal de sectores. Para el personal de la unidad de motoristas o bien 12 días o que se reduzca su jornada diaria atendiendo a la especial penosidad del trabajo sobre motocicleta.



b) La licencia y los permisos se disfrutarán en los periodos, particiones y condiciones fijadas en el Pacto vigente, así como en el marco de las condiciones y limitaciones previstas en el punto 3. De la misma forma, con carácter general, se priorizarán para su disfrute anual los periodos de 5 días de trabajo y cuando los porcentajes de servicio lo permitan se podrá articular su disfrute de otra forma (mes natural, periodo de 7 días de servicio...).

**7.- Licencias y permisos durante las fiestas del Pilar (de aplicación a todas las unidades policiales):**

Punto segundo del preacuerdo 14 de febrero:

“En el acuerdo de calendario se incorporarán las condiciones de prestación del servicio policial durante las Fiestas del Pilar sin perjuicio de que, hasta en tanto se produzca el incremento necesario de efectivos en la Policía Local o se arbitren otro tipo de medidas organizativas, no será concedido ningún periodo de vacaciones a disfrutar por el personal de dicho colectivo durante las fiestas del Pilar en Zaragoza, estableciéndose en todo caso el sistema de compensación de día por día de servicio prestado durante ese periodo festivo”.

Pudiendo solicitarse en tiempo o en dinero, sin límite de días.

**9.- Flexibilidad horaria (de aplicación a todas las unidades policiales):**

Punto tercero del preacuerdo de 14 de febrero:

“Con independencia de los acuerdos que se alcancen referidos a la implantación de un nuevo calendario, se acordará, en todo caso, el nuevo régimen de flexibilidad horaria a desarrollar en el Cuerpo de Policía Local dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 “in fine” del vigente Pacto de aplicación al personal municipal. A tal efecto, durante el mes de febrero, se constituirá la Mesa Técnica prevista en el citado artículo que efectuará sus sesiones de trabajo de forma transversal con la del calendario”.



**10.- Aplicación temporal e implantación efectiva del calendario laboral**

**5S/2F/7S/7F:**

a) El calendario laboral de ciclo de trabajo 5S/2F/7S/7F se implantará, en la Unidad de Motoristas y Sectores, de forma efectiva a partir del 1 de abril de 2018 o en su caso la fecha que en función de razones técnicas lo permita.

De la misma forma en el resto de Unidades (punto 1.2.) se aplicará el 01 de enero de 2019.

**11.- Ratificación del acuerdo:**

A petición expresa de las Secciones Sindicales, y en lo que a estas afecta, esta propuesta de acuerdo queda sujeta y supeditada a su ratificación por parte de la plantilla de Policía Local.



Zaragoza, a 26 de febrero de 2018.